Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá
Carrera 5 N° 5-73 Piso tercero Oficina 302
Choconta-Cundinamarca
jccchoconta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Chocontá, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EXPROPIACIÓN
RADICACIÓN: 2007-00245-00
DEMANDANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI
DEMANDADO: PAULINA TOLEDO Y OTROS

Ingresa el proceso al despacho con memorial proveniente de la parte demandante AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI quien confiere poder al Dr. DIEGO FRANCISCO PINEDA PLAZAS.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

RESUELVE

1. **RECONOCER** personería al Dr. DIEGO FRANCISCO PINEDA PLAZAS como apoderado especial de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8d4be250e1096697c17209905522cf97bd5c6faece493186f89851463f9b103**
Documento generado en 15/08/2023 02:54:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá
Carrera 5 N° 5-73 Piso tercero Oficina 302
Choconta-Cundinamarca
jccchoconta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Chocontá, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EXPROPIACIÓN
RADICACIÓN: 2007-00261-00
DEMANDANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI
DEMANDADO: H.I. DE NICASIO CUELLAR CASTAÑEDA

Ingresa el proceso al despacho con memorial proveniente de la parte demandante AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI quien confiere poder al Dr. DIEGO FRANCISCO PINEDA PLAZAS.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

RESUELVE

1. **RECONOCER** personería al Dr. DIEGO FRANCISCO PINEDA PLAZAS como apoderado especial de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49bc715c62378266cd5cd57a127dd85e073c1e7650e87da388a40a9b6c1609df**
Documento generado en 15/08/2023 02:55:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Chocontá, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: **EXPROPIACIÓN**
RADICACIÓN: **2007-00344-00**
DEMANDANTE: **ANI**
DEMANDADO: **JORGE ENRIQUE CONTRERAS TOVAR**

En vista que se allega poder otorgado por la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI-, se procederá a reconocer personería al nueve apoderado.

En consecuencia, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá,

RESUELVE

RECONOCER personería para actuar dentro del presente proceso, al abogado **DIEGO FRANCISCO PINEDA PLAZAS** en calidad de apoderado de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez,

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

Firmado Por:

Carlos Orlando Bernal Cuadros

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef815eddda29f5d087864f33be43d1101f776bdd566ab99256c537585682a95b**

Documento generado en 15/08/2023 02:56:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Chocontá, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: **EXPROPIACIÓN**
RADICACIÓN: **2008-00227-00**
DEMANDANTE: **ANI**
DEMANDADO: **HELVER FERNANDO PINZÓN FARFÁN**

En vista que se allega poder otorgado por la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI-, se procederá a reconocer personería al nueve apoderado.

En consecuencia, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá,

RESUELVE

RECONOCER personería para actuar dentro del presente proceso, al abogado **DIEGO FRANCISCO PINEDA PLAZAS** en calidad de apoderado de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez,

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

Firmado Por:

Carlos Orlando Bernal Cuadros

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86df03a15c4dea0924cc97d505ef5d519ea803a79bbb6885e0b6d406172fde5d**

Documento generado en 15/08/2023 02:56:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Chocontá, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: **EXPROPIACIÓN**
RADICACIÓN: **2010-00254-00**
DEMANDANTE: **ANI**
DEMANDADO: **BONIFACIO SARMIENTO, OTROS**

En vista que se allega poder otorgado por la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI-, se procederá a reconocer personería al nueve apoderado.

En consecuencia, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá,

RESUELVE

RECONOCER personería para actuar dentro del presente proceso, al abogado **DIEGO FRANCISCO PINEDA PLAZAS** en calidad de apoderado de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez,

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

Firmado Por:

Carlos Orlando Bernal Cuadros

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c64c1ecc9f74133db8ba62e05ee1924b3fdd15f7e3adfff4177c3c8bcbb4963e**

Documento generado en 15/08/2023 02:56:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Chocontá, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: **IMPOSICION DE SERVIDUMBRE**
RADICACIÓN: **2017-0209-00**
DEMANDANTE: **GRUPO ENERGIA BOGOTA E.S.P.**
DEMANDADO: **MARÍA TERESA UMBARILA CONTRERAS, OTRA**

El 11 de julio del año en curso la abogada **CAROLINA MÚJICA BENAVIDES** envió al correo electrónico de este Despacho Judicial, escrito mediante el cual sustituye poder a la abogada **EDNA MARÍA GUILLEN MORENO,** por tanto, de conformidad con el artículo 75 del C.G.P., se le reconocerá poder a esta última.

En consecuencia, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá,

RESUELVE:

RECONOCER personería jurídica a la abogada **EDNA MARÍA GUILLEN MORENO** en calidad de apoderada sustituta de la parte demandante, en los términos y para los fines del escrito de sustitución conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Juez,

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

Firmado Por:

Carlos Orlando Bernal Cuadros

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e7b4ef8dd224f6d83479afed394602ce46cec2cefec9a3c0c353a280fa4b982**

Documento generado en 15/08/2023 02:57:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: **EJECUTIVO SENTENCIA**
RADICACION: **2018-00135-00**
DEMANDANTE: **HERCILIA PINZON CHAVEZ**
DEMANDADO: **MOISES PINZON VILLAGRAN Y OTROS**

Ingresa el presente proceso al despacho con memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual solicita sede por terminado en razón a que se ha realizado un acuerdo entre las partes, el que fue anexado al mismo.

Revisado el acuerdo allegado, se observa que cumple con los requisitos del artículo 312 del C. G. del Proceso, ya que versa sobre la totalidad de las pretensiones debatidas, se encuentra suscrito por los apoderados de las partes, quienes cuentan con poder para realizar transacción. Como en la misma se acuerda una consignación a favor de la demandante por valor de $25.310. 2019.oo.

Obra dentro del expediente a rotulo 0036, impresión de títulos banco agrario y se observa que fueron consignados a favor de la señora demandante los títulos 431180000013182 por valor $20.310.291 y 431180000013317 por valor de $5.000.000.

Por lo anterior el despacho probara la transacción realizada, ordenara dar por terminado el proceso, el levantamiento de las medidas cautelares, la entrega de los titulos judiciales a la señora demandante y el archivo del proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la transacción realizada entre las partes, por ajustarse a lo dispuesto en el artículo 312 del C. G. del Proceso.

SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO** instaurado por **HERCILIA PINZON CHAVEZ** en contra de **MOISES PINZON VILLAGRAN Y OTROS,** en consecuencia, de lo dispuesto en el punto anterior.

TERCERO: ORDENAR EL PAGO de los títulos judiciales Nos **431180000013182 y 431180000013317** a la señora **HERCILIA PINZON CHAVEZ**, a través del Banco Agrario. Secretaria, una vez ejecutoriado este auto, proceda a ingresar la orden de pago.

CUARTO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares, decretadas con ocasión del proceso. De existir comunicaciones de embargo de remanente, de ser así póngase a disposición los bienes que se desembarguen. Por secretaria Libre Oficios.

QUINTO: EJECUTORIADO este auto, y cumplidas las órdenes dadas en puntos anteriores, **ARCHIVESE** el expediente, previa registro en libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez.

LERM

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be0531df72dcd1d3560858efb9af46632ada60d83c0501d8a5eeb2b320b7035f**
Documento generado en 15/08/2023 03:35:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica